



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE LAS VACANTES EN LAS AULAS HABILITADAS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

Mediante Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1458/2005, de 2 de diciembre (Boletín Oficial del Estado nº 304, de 21 de diciembre) sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Aragón, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, en materia de enseñanza no universitaria, establece en el artículo 2 el traspaso de los medios personales y los créditos presupuestarios relativos a la citada transferencia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 67.6 que en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a las enseñanzas de educación de personas adultas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y con el fin de seleccionar al personal que reúna las especiales características para ocupar en comisión de servicios las vacantes en las aulas habilitadas en los centros penitenciarios del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le son propias, resuelve:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Se convoca la provisión, mediante comisión de servicios, de las vacantes previstas para el curso 2024/2025, en las aulas habilitadas del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
2. La provisión de las vacantes se realizará mediante comisión de servicios de carácter temporal, comenzando el 1 de septiembre del 2024 y finalizando el 31 de agosto del 2025.

SEGUNDO. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Destinatarios

Podrán participar los/as funcionarios/as docentes que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2024/2025:

- 1.- Encontrarse en situación de servicio activo, como funcionario/a de carrera.
- 2.- Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

También podrán participar aquellos funcionarios con destino suprimido o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por tanto depender orgánicamente de ésta.

- 3.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2024-2025.
- 4.- Estar en posesión de la especialidad que en cada caso se especifique.



Para poder optar a la plaza de una especialidad diferente a la que esté activo tendrá que tener adquirida dicha especialidad según el procedimiento establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden de 15 de marzo de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de nuevas especialidades de los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda: Solicitud y méritos

El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá presentar la solicitud y la documentación a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>. Las personas interesadas deberán realizar el trámite empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por esta sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.

1.-Para la baremación de las solicitudes se podrán alegar los méritos que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria.

2.-El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, hasta las 12:00 horas del día 10 de junio de 2024. La solicitud se dirigirá al Servicio Provincial de Zaragoza.

3.-Las solicitudes y la documentación se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/provision-de-puestos-de-trabajo-docentes-en-comision-de-servicios>, o buscando en la citada sede por el número del trámite número: 10390.

4.-El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante del registro electrónico.

6.-Cuando se cumplimente la solicitud en la sede electrónica será necesario:

- Indicar las plazas a las que se opta por el orden de prelación deseado, entendiendo que el aspirante reúne los requisitos de las plazas que solicita.
- Relacionar de forma detallada aquellos méritos que se deseen alegar para su baremación. Cuando un mérito esté actualizado en la aplicación PADDOC se indicará el identificador (Id Mérito), y se realizará la autobaremación de los méritos que se alegan para cada apartado del Anexo II.
- Solo se aportará documentación justificativa de aquellos méritos que se relacionen para su acreditación que no consten en PADDOC o no estén actualizados en esta plataforma.

7.-Se valorarán los méritos alegados que se hayan obtenido hasta la fecha de publicación de esta Resolución en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

8.-No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo del Anexo II.



9.- Junto a la solicitud se presentará un proyecto con una extensión máxima de 10 folios formato DIN-A4, escritos en letra Times New Roman 12, a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la atención educativa a los alumnos escolarizados en aulas penitenciarias, estableciendo las bases de un plan de intervención con dicho alumnado, con los apartados establecidos en el Anexo III.

Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas con aulas habilitadas en centros penitenciarios pondrán a disposición de las personas candidatas el Plan de actuación del Aula, las Programaciones Didácticas, la Memoria anual y aquellos documentos que puedan facilitarles la elaboración del Proyecto.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

1.- Los méritos referidos en el Anexo II y el proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una comisión nombrada al efecto por la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza, y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.
- Vocales:
 - Un/a Asesor/a de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza.
 - Dos Directores/as designados por la Directora del Servicio Provincial, de los Centros de Educación Permanente de Adultos con aula penitenciaria adscrita.
- Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Zaragoza.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por personal funcionario que determine la Dirección del Servicio Provincial.

La comisión podrá recabar la presencia de asesores especialistas para la entrevista personal de los aspirantes.

2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

3.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, presentándose electrónicamente a través de: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10390/identificacion>.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento.

4.- Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.- La Comisión entrevistará a las personas aspirantes. Las citaciones para las entrevistas se publicarán en el mencionado Portal web. Las entrevistas a los aspirantes se realizarán en el



Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza de acuerdo con las fechas que en cada caso se indiquen. La persona candidata expondrá, ante la Comisión Provincial correspondiente, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, la persona candidata deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.

6.- La Comisión de Selección podrá solicitar, en el período de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

7.- La valoración de méritos y del proyecto por la Comisión dará lugar a una lista de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de esta ordenación, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con el orden de prelación manifestado en la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en cada caso, y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante. En cualquier caso, para que los/as aspirantes puedan ser seleccionados, deberán obtener en el apartado 4 del baremo (proyecto y entrevista), un mínimo de 4 puntos sobre 6.

8.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el/la Presidente/a de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, para su publicación en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a las puntuaciones asignadas en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación, presentándose electrónicamente a través de: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10390/identificacion>

9.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la cual dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en el Portal web del Departamento. Con la publicación de la resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

En el caso de que alguna vacante no se cubra por renuncia del aspirante seleccionado/a, se podrá proponer a los candidatos/as que, habiendo superado la puntuación establecida en el apartado 7 de esta base, no hayan obtenido ninguna vacante atendiendo al orden obtenido en las listas definitivas

10.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres cursos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, que deberá ser motivada, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración Educativa.

11.- Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las plazas convocadas en esta resolución impartirán docencia directa en los cursos presenciales y tutorizarán al alumnado de formación a distancia en el Aula Habilitada del centro penitenciario de destino, de acuerdo con el Plan General Anual establecido en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.



Los aspirantes seleccionados mediante la presente convocatoria realizarán las actividades de formación que se determinen desde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; en concreto, deberán realizar el *Curso de Formación de Entrada de Educación de Personas Adultas*, siempre y cuando no lo hubieran realizado con anterioridad.

CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.-De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria del presente concurso de méritos, se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 263 "Selección de personal docente no universitario", cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo al que concurra la persona interesada, que comprende: la gestión de solicitudes, la organización de las pruebas, la publicación de listas de admitidos y excluidos, la publicación del listado de personas que han superado el proceso y su nombramiento, y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.

QUINTO.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se dirigirá a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica.



José María Cabello Sáenz de Santa María
Director General de Personal, Formación e Innovación



ANEXO I PLAZAS VACANTES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
PROVINCIA	LOCALIDAD	AULA HABILITADA DEL CENTRO PÚBLICO DE EPA	CENTRO PENITENCIARIO	ESPECIALIDAD
ZARAGOZA	ZUERA	C.P.E.P.A. Margen Izquierda	Zuera	Orientación con carga lectiva de Ciencias Sociales (1 vacante)
		C.P.E.P.A. Margen Izquierda	Zuera	Inglés con carga lectiva de Lengua Española (1 vacante)



ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

A – Títulos académicos distintos al alegado para su ingreso en el Cuerpo:	
Máximo 1 punto	
1. Por el título de Diplomado/a universitario o primer ciclo de licenciatura	0'2 puntos
2. Por el segundo ciclo de una licenciatura universitaria	0'2 puntos
3. Por el título oficial de Grado	0'3 puntos
4. Por el título oficial de Master	0'2 puntos
5. Por el diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora u otro título equivalente.	0'1 puntos
6. Por el título de Doctorado.	0'2 puntos
<i>En este caso no se acumulará la puntuación del subapartado anterior.</i>	
7. Por cada título de Técnico Superior en Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas.	0'1 puntos
8. Por cada título de Grado elemental de música, danza o Certificado de un idioma extranjero de nivel B1.	0'1 puntos
9. Por cada título de Grado profesional de música, danza o Certificado de un idioma extranjero de nivel B2.	0'2 puntos
10. Por cada Certificado de un idioma extranjero de nivel C1.	0'3 puntos
11. Por cada Certificado de un idioma extranjero de nivel C2.	0'4 puntos
<i>Cuando proceda valorar las certificaciones de un mismo idioma señaladas en los apartados 8 a 11 solo se considerará la de nivel superior que presente la persona participante.</i>	
B.- Participación en Actividades de Formación Permanente del Profesorado convocadas por las Administraciones educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro en virtud de convenio con las Administraciones educativas: Máximo 3 puntos	
1. En calidad de asistente en formación específica de Educación Permanente: 0'1 puntos por cada crédito.	Hasta 2 puntos
2. En calidad de asistente en formación específica en TIC: 0'1 puntos por cada crédito.	Hasta 2 puntos
3. En calidad de asistente. 0'1 puntos por cada crédito.	Hasta 2 puntos
4. En calidad de ponente o profesor/a, no de tutor/a, director/a, coordinador/a u organizador/a: 0'03 puntos por cada hora.	Hasta 2 puntos
5. Tutoría de cursos a distancia: 0'1 punto por cada curso de más de 20 horas, con un mínimo de 15 personas tutorizadas.	Hasta 1,5 puntos
6. Dirección y coordinación de grupos de trabajo y seminarios: 0'15 puntos por cada crédito.	Hasta 1 punto
7. Dirección y coordinación de proyectos de formación de centro: 0'2 puntos por cada crédito.	Hasta 1 punto
8. Dirección y coordinación de Programas Institucionales convocados o promovidos por la Administración educativa: 0'2 puntos por cada crédito.	Hasta 1 punto
9. Participación en Proyectos de Innovación Educativa aprobados por la Administración educativa: 0'1 punto por cada crédito.	Hasta 1 punto
10. Participación en Proyectos de formación de centro aprobados por la Administración educativa: 0'075 punto por cada crédito	Hasta 1 punto
<i>Para valorar las actividades que vengan expresadas en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se tendrán en cuenta duraciones inferiores a 10 horas, a excepción de las ponencias, ni se acumularán restos entre varias actividades diferentes.</i>	
<i>La dirección y coordinación de Programas Institucionales que no lleven especificados créditos ni horas de formación y cuya duración sea de un curso completo, se valorarán con el equivalente a 5 créditos. Si el Programa afecta a varios centros, se considerarán 5 créditos para la persona coordinadora del programa y 4 créditos para la persona coordinadora de centro.</i>	
<i>No serán tenidas en cuenta las actividades que no especifiquen el número de horas y/o créditos.</i>	
C.- Experiencia docente en centros públicos o concertados: Máximo 2,5 puntos	
1. Por cada año de servicio <i>No se puntuarán fracciones de año. No obstante, podrán acumularse varios periodos de inferior duración hasta sumar años completos. Cuando el resto sea igual o superior a seis meses o 180 días se puntuará como un año completo.</i>	0,4 puntos /año
D.- Experiencia docente en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas o en Centros Penitenciarios: Máximo 2,5 puntos	
1. Por cada año de servicio <i>No se puntuarán fracciones de año. No obstante, podrán acumularse varios periodos de inferior duración hasta sumar años completos. Cuando el resto sea igual o superior a seis meses o 180 días se puntuará como un año</i>	0,4 puntos /año



<i>completo.</i>	
E.- Experiencia en puestos de dirección y coordinación de la Administración Educativa: Máximo 2 puntos	
1. Director/a de centro docente público, Director/a de CP, CAREI, CATEDU 0'2 puntos por cada año.	Hasta 2 puntos
2. Otros cargos directivos en centros docentes públicos: Vicedirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios o Jefe/a de Estudios adjunto de un centro docente público o Asesor/a de Centros de Profesores (CP): 0'15 puntos por cada año.	Hasta 2 puntos
3. Por la tutoría de prácticas de alumnado de Magisterio, Máster de Secundaria u otras titulaciones universitarias oficiales: 0,1 puntos por cada año.	Hasta 2 puntos
4. Otros servicios en la Administración educativa: 0'2 puntos por cada año.	Hasta 2 puntos
<i>No se puntuarán periodos inferiores a un año o curso escolar completo.</i>	
F.- Otros méritos: Máximo 1 punto	
1. Publicaciones. <i>Se concederá por cada libro o material publicado en formato digital, según criterio de la Comisión hasta 0'5 puntos y por cada artículo hasta 0'2 puntos. En las publicaciones colectivas se dividirá la puntuación entre el número de autores/as.</i>	Hasta 1 punto
2. Miembro electo del Consejo Escolar: 0'05 puntos por cada año.	Hasta 0,25 puntos
3. Consejero/a del CP: 0'15 puntos por cada año	Hasta 0,5 puntos
4. Coordinador/a de formación del centro: 0'2 puntos por cada año.	Hasta 0,5 puntos
5. Tutor/a de prácticas de Grado de Maestro: 0'1 punto por cada año	Hasta 0,5 puntos
6. Tutor/a de prácticas del Master de profesorado: 0'1 punto por cada año	Hasta 0,5 puntos
7. Participación en programas europeos (Erasmus+, eTwinning, Comenius, Leonardo, Grundtvig) e intercambios escolares: 0'1 punto por cada año	Hasta 0,5 puntos
8. Premios de reconocido prestigio en concursos o exposiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional, según criterio de la Comisión.	Hasta 0,5 puntos



ANEXO III

Guion para la elaboración del Proyecto

- ✓ Análisis contextualizado en el ámbito del Centro Penitenciario al que se opte:
 - Características del aula y del alumnado que se consideren relevantes para mejorar la práctica educativa
 - Contribución de este tipo de enseñanzas a la reinserción social y laboral.
- ✓ Plan de mejora de la programación didáctica que incluya las siguientes medidas:
 - Programa de actuación.
 - Metodologías que incidan en la educación emocional del alumnado.
 - Gestión de la convivencia.
 - Actividades complementarias.